



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Decreto de Alcaldía N° 007-2020-MPT

Tocache, 22 de Julio del año 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el próximo 28 de julio del presente año, se conmemora el Centésimo Nonagésimo Noveno (199°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Que, ante este magno acontecimiento, es deber del Gobierno local incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, respeto y veneración a los símbolos patrios.

Que, en tal sentido es necesario disponer el embanderamiento de los inmuebles públicos y privados ubicados en la jurisdicción de Tocache, en homenaje a tan significativa fecha, como muestra de civismo y honor ante nuestros emblemas nacionales.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- **DISPONER** el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de los Predios Públicos y Privados, en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Tocache, desde el 22 al 31 de Julio del presente año, con ocasión de la conmemoración del Centésimo Nonagésimo Noveno (199°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Artículo Segundo. - **DISPONGASE** que los predios señalados en el artículo precedente, deberán estar debidamente presentados, con la limpieza adecuada de los mismos y en la medida de sus posibilidades del vecino, se recomienda el pintado de sus fachadas.

Artículo Tercero. - **COMUNICAR** a la población en general, las disposiciones del presente Decreto, para su cumplimiento, cuya verificación estará a cargo de la Policía Municipal; en caso de incumplimiento será sujeto a multa, conforme al TUPA de nuestra entidad.

Artículo Cuarto. - **TRANSCRIBIR** el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicio a la Ciudad, Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Tocache, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.